

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- | | | |
|---------------------|--|----------|
| CVE-2022-405 | Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Resolución de 21 enero de 2022 por la que se aprueba la segunda modificación de la Resolución de 8 de septiembre de 2021, por la que se acuerda la aplicación en Cantabria de las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros universitarios en el curso 2021-2022. | Pág. 157 |
| CVE-2022-437 | Consejería de Sanidad
Resolución de 25 de enero de 2022 por la que se aprueba la trigésima sexta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. | Pág. 159 |

MARTES, 25 DE ENERO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-405 *Resolución de 21 enero de 2022 por la que se aprueba la segunda modificación de la Resolución de 8 de septiembre de 2021, por la que se acuerda la aplicación en Cantabria de las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros universitarios en el curso 2021-2022.*

La Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su artículo 9 que "las administraciones educativas deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de los centros docentes, públicos o privados, que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que aquellas establezcan.

En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que el alumnado y trabajadores puedan cumplir las indicaciones de distancia o limitación de contactos, así como las medidas de prevención personal, que se indiquen por las autoridades sanitarias y educativas".

El día 11 de mayo de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 34 la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada resolución establece en su apartado 77.2 que "la actividad lectiva de carácter presencial en los centros docentes universitarios, públicos y privados, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria se regirá por las resoluciones en materia de desinfección, prevención, acondicionamiento y organización que adopte la Consejería competente en materia de universidades, que deberán ser informadas por la Dirección General de Salud Pública. Sin perjuicio de lo anterior, en ejecución y desarrollo de dichas resoluciones, las universidades podrán adoptar protocolos propios". Con fecha 21 de septiembre de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 182 la Resolución de 8 de septiembre de 2021, por la que se acuerda la aplicación en Cantabria de las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros universitarios en el curso 2021-2022, posteriormente modificada mediante la Resolución de 3 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 216 de 10 de noviembre de 2021.

La presente modificación se refiere a dos cuestiones en relación con el apartado primero de la mencionada Resolución de 21 de septiembre de 2021.

En primer lugar, se procede a especificar en su párrafo segundo que el nivel de riesgo controlado ha de venir referido al ámbito de la Comunidad Autónoma.

En segundo lugar, cabe indicar que en el Boletín Oficial de Cantabria nº 93 de 9 de diciembre de 2021, fue publicada la Resolución de 9 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la vigesimonovena modificación de la mencionada Resolución de 11 de mayo de 2021, realizando una adaptación general de las medidas no-farmacológicas en determinados establecimientos, permitiendo un incremento de los aforos, siempre y cuando existan dispositivos medidores de CO₂ y la medición sea inferior a 800 p.p.m.. La introducción de los mencionados dispositivos medidores está dirigida al control de la ventilación en espacios cerrados que disminuye la transmisibilidad, reduciendo el riesgo de exposición al patógeno a través del incremento de la renovación del aire.

Las medidas dirigidas a la mejora de la ventilación en espacios cerrados resultan trasladables al ámbito universitario, de manera que cabe permitir una flexibilización de la obligación

CVE-2022-405

MARTES, 25 DE ENERO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

general de mantener la distancia mínima interpersonal en los niveles de riesgo 1, 2, 3 y 4 en aquellos supuestos en los que no resulte posible su cumplimiento, siempre y cuando se utilicen dispositivos medidores de CO₂ y la medición sea inferior a 800 p.p.m. Ello sin perjuicio de que resulte necesario intensificar las medidas generales de prevención, higiene y promoción de la salud adecuadas en estos casos.

Asimismo, en todos los niveles de riesgo se deberá mantener informada a la comunidad universitaria mediante cartelería y paneles informativos.

En consideración a lo expuesto, el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada y en el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

RESUELVE

PRIMERO.- Modificación de la Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 8 de septiembre de 2021, por la que se acuerda la aplicación en Cantabria de las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros universitarios en el curso 2021-2022.

1.- Se modifica el párrafo segundo del apartado primero que pasa a tener la siguiente redacción:

"Cuando la Comunidad Autónoma de Cantabria se encuentre en el nivel de riesgo controlado previsto en la normativa autonómica por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el COVID-19, en el supuesto de que no sea posible mantener la distancia mínima interpersonal, se adoptarán las medidas generales de prevención, higiene y promoción de la salud adecuadas".

2.- Se añade un tercer párrafo en el apartado primero con la siguiente redacción:

"Cuando la Comunidad Autónoma de Cantabria se encuentre en los niveles de riesgo 1 o superior resultará necesario mantener la distancia mínima interpersonal. Cuando no sea posible mantener la citada distancia mínima interpersonal, se podrá excepcionar dicha obligación general siempre y cuando existan dispositivos medidores de CO₂ y la medición sea inferior a 800 p.p.m., debiéndose intensificar la información y aplicación de las medidas generales de prevención, higiene y promoción de la salud adecuadas.

3.- Se añade un cuarto párrafo en el apartado primero con la siguiente redacción:

En todos los niveles de riesgo deberá mantenerse informada a la comunidad universitaria, mediante cartelería y paneles informativos, del nivel de riesgo y las medidas de protección y prevención correspondientes."

SEGUNDO. - La presente Resolución surtirá efectos el día de la notificación de la misma a las Universidades incluidas en su ámbito de aplicación.

Santander, 21 de enero de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2022/405

CVE-2022-405

MARTES, 25 DE ENERO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-437 *Resolución de 25 de enero de 2022 por la que se aprueba la trigésima sexta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con fecha de 11 de mayo de 2021 se dictó la Resolución por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario de nº 34 de 11 de mayo de 2021). La propia exposición de motivos de la Resolución advertía que la misma nacía "con una filosofía de prudencia y con vocación de actualizarse en función de la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria".

En este sentido, la presente Resolución suprime la obligatoriedad de contar con un registro de las personas que accedan a las zonas interiores de los establecimientos correspondientes en el que se recoge fecha y hora del acceso, nombre y apellidos y número de teléfono de contacto. Estos registros tenían como finalidad la identificación de contactos cuando se detecta un caso positivo que ha permanecido en el establecimiento, lo que facilitaba las labores de rastreo. Sin embargo, el 30 de diciembre de 2021, el Ministerio de Sanidad ha publicado el documento aprobado por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial de la Adaptación de la estrategia de detección precoz, vigilancia y control de Covid-19 en período de alta transmisión comunitaria, cuyo objetivo es establecer una priorización de las actuaciones de prevención y control en el escenario actual. Dicho documento establece que, "únicamente se realizará la identificación de contactos estrechos en aquellos ámbitos en los que la exposición se considere de alto riesgo por la presencia de personas con una mayor vulnerabilidad como centros sanitarios y residencias de mayores u otros centros socio-sanitarios". Por lo tanto, la Dirección General de Salud Pública considera innecesarios los registros en este momento.

De otra parte, se suprime el apartado 1 del título décimo de la Resolución de 11 de mayo de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 34, de 11 de mayo de 2021), regulador de la prestación excepcional de servicios del personal médico y de enfermería estatutario, laboral y funcionario. Dicho apartado se remite a la regulación contenida en el artículo 3 del Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. La Disposición final cuarta del referido Real Decreto-ley establecía, para las medidas comprendidas en el artículo 3, un plazo de vigencia de doce meses a partir del 1 de octubre de 2020, fecha de su entrada en vigor, pudiendo ser prorrogado por decisión de la persona titular del Ministerio de Sanidad por sucesivos periodos de tres meses o inferiores en función de las necesidades organizativas y asistenciales derivadas de la evolución de la crisis sanitaria. No habiéndose publicado la prórroga de las medidas contenidas en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 29/2020, de 29 de septiembre, procede llevarse a cabo la supresión del apartado 1 del título décimo de la Resolución de 11 de mayo de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 34, de 11 de mayo de 2021).

MARTES, 25 DE ENERO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

Finalmente, la presente Resolución modifica el Anexo de la Resolución de 11 de mayo de 2021 a la vista de la actualización de la evaluación epidemiológica realizada por la Dirección General de Salud Pública en el informe de 18 de enero de 2022, con arreglo a la sexta adenda del "Documento de Criterios Técnicos de Evaluación Epidemiológica Territorializada" (DOCRITER) aprobada por dicha Dirección General con fecha 9 de diciembre de 2021, para adaptarlo a los "Indicadores para la valoración de riesgo y niveles de Alerta de transmisión de COVID-19" actualizados por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud con fecha 29 de noviembre de 2021.

En su virtud, concurriendo razones sanitarias de urgencia y necesidad, al amparo del artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, del artículo 54.1 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública y de conformidad con el artículo 59.a) de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública,

RESUELVO

Primero. Modificación de la Resolución del consejero de Sanidad de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria

- 1.- Se suprime el apartado 1.4.
- 2.- Se suprime el párrafo cuarto del apartado 17.5.
- 3.- Se suprime el párrafo tercero del apartado 22.2.
- 4.- Se suprime la letra d) del apartado 67.6.
- 5.- Se suprime el apartado 81.7.
- 6.- Se suprime el apartado 1 del título décimo.
- 7.- Se modifica el Anexo que pasa a tener la siguiente redacción:

MARTES, 25 DE ENERO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

ANEXO. CLASIFICACIÓN DE MUNICIPIOS SEGÚN EL NIVEL DE ALERTA

Municipios de más de 5.000 habitantes:

MUNICIPIO	NIVEL DE RIESGO
Santander	3
Torrelavega	3
Castro-Urdiales	3
Camargo	3
Piélagos	3
Astillero (El)	3
Santa Cruz De Bezana	3
Laredo	3
Santoña	3
Corrales De Buelna (Los)	3
Santa María De Cayón	3
Reinosa	3
Suances	3
Colindres	3
Reocín	3
Cabezón De La Sal	3
Medio Cudeyo	3
Polanco	3
Cartes	3
Entrambasaguas	3
Marina de Cudeyo	3

MARTES, 25 DE ENERO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

Municipios de menos de 5.000 habitantes:

MUNICIPIO	NIVEL
Miengo	3
Ribamontán al Mar	3
Bárcena de Cicero	3
Ampuero	3
Santillana del Mar	3
San Vicente de la Barquera	3
Villaescusa	3
Campoo de Enmedio	3
Castañeda	3
Ramales de la Victoria	3
Puente Viesgo	3
Val de San Vicente	3
Voto	3
Noja	3
Liérganes	3
Alfoz de Lloredo	3
San Felices de Buelna	3
Guriezo	3
Ribamontán al Monte	3
Valdágila	3
Penagos	3
Comillas	2
Arnuero	3
Mazcuerras	3
Meruelo	3
Corvera de Toranzo	3

MARTES, 25 DE ENERO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

MUNICIPIO	NIVEL
Bareyo	3
Limpias	3
Selaya	3
Argoños	3
Arenas de Iguña	2
Santiurde de Toranzo	3
Villacarriedo	3
Riotuerto	3
Hermanidad de Campoo de Suso	3
Hazas de Cesto	2
Molledo	3
Potes	2
Cillorigo de Liébana	3
Liendo	3
Soba	3
Solórzano	2
Rionansa	3
Ruente	3
Villafufre	3
Cabuérniga	3
Rasines	2
Valderredible	2
Valdeolea	3
Camaleño	2
Udías	3
Ruesga	2
Escalante	2
Vega de Pas	3

MARTES, 25 DE ENERO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

MUNICIPIO	NIVEL
Ruiloba	3
Vega de Liébana	3
Bárcena de Pie de Concha	3
Campoo de Yuso	3
Cabezón de Liébana	3
Luenta	3
Herrerías	2
Cieza	2
Saro	3
San Pedro del Romeral	2
Arredondo	2
Tojos (Los)	3
Miera	2
San Roque de Riomiera	3
Valdeprado del Río	2
Peñarrubia	2
Pesaguero	2
Anievas	2
Valle de Villaverde	2
Lamasón	3
Santiurde De Reinosa	2
Rozas de Valdearroyo (Las)	2
Polaciones	2
San Miguel de Aguayo	2
Tudanca	2
Pesquera	2
Tresviso	2

MARTES, 25 DE ENERO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

Segundo. Efectos

La presente Resolución surtirá efectos a las 00.00 horas del día 26 de enero de 2022.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 25 de enero de 2022.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2022/437](#)